



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0026303/2010 y que por Resolución de este H. Consejo Directivo N°: 529-HCD-2010 se encomendó a la Junta Electoral de esta Facultad la elaboración y modificaciones necesarias a la Reglamentación vigente, para la elección de Directores y Subdirectores del Departamento, así como el Cronograma Electoral 2010; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Junta Electoral después de un minucioso estudio de alternativas y mejoras sugeridas por distintos Departamentos de esta Facultad, eleva un proyecto de modificación a fs.6 a 8 del presente expediente, y cronograma electoral a fs. 9;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

Que en reunión del día de la fecha introduce modificaciones al proyecto original;

Lo tratado y aprobado sobre Tablas en sesión del día de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1°.- Aprobar la Reglamentación para la elección de Directores y Subdirectores de Departamentos Didácticos Científicos de esta Facultad, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°.- Derogar el contenido de toda reglamentación sobre el particular que se opongá a la presente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 3°.- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a todos los Departamentos Didácticos Científicos, comuníquese, a Secretaría de Graduados y Relaciones Institucionales -Área Comunicación Institucional- para su más amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA N° 02-H.C.D.-2010.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 02-HCD-2010

Art. 1º.- Cada Departamento designará en reunión de Consejo Departamental, una Junta Electoral de al menos tres docentes del Departamento, que tendrá a cargo las funciones establecidas en el Reglamento Electoral UNC Ord. 4/88 art. 65, actuando como Junta de Apelaciones la Junta Electoral de la Facultad. El proceso que culminará con la elección de las autoridades de los Departamentos Didácticos Científicos de esta Facultad, se desarrollará de acuerdo a un cronograma electoral aprobado por Resolución del H. Consejo Directivo que establecerá las fechas en las que se realizarán las distintas etapas eleccionarias, previendo en principio (cuatro) instancias a saber:

- 1) Confeción del Padrón
- 2) Presentación de lista de candidatos.
- 3) La elección.
- 4) Proclamación y elevación al H. Consejo Directivo quien resolverá en definitiva su designación.

Confeción del Padrón electoral:

Art. 2º.- Padrón Electoral quedará conformado, “.....de los Profesores Titulares, o quien (es) lo (s) reemplaza (n), y de los representantes de las Cátedras de los Departamentos. A tal fin los docentes de cada Cátedra elegirán 1 (un) representante de entre ellos.....”, a los efectos será de aplicación la Resolución n° 261-HCD-2008 y art. 27, Ord. 01-HCD-99 y sus Modificatorias T.O. Res. 745-T-2010. La Junta Electoral Departamental designada, verificará su integración y resolverá toda instancia que se presente. Debiendo elevar el Padrón de Docentes habilitados a la Junta Electoral de la Facultad para su control y verificación. Ningún docente podrá tener más de un voto por Departamento y de dos votos en toda la Facultad.

Presentación de Candidatos:

Art. 3º.- A los efectos de este particular, cada Departamento a través de su Junta Electoral, receptara verificará y publicara la lista de candidatos espontáneos en condiciones reglamentarias de serlo, que se presenten a los cargos de Subdirector y Director, y paralelamente confeccionará y publicara una lista de Docentes del Departamento en condiciones reglamentarias de ocupar dichas funciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Elección:

Art. 4º).- El sufragante podrá optar al ejercer su derecho al voto, entre las listas de candidatos espontáneos que oficialmente se hubieren presentado.

En el caso en que no hubiere listas de candidatos de presentación espontánea, podrá optarse al votar, por alguno de los integrantes del listado de docentes publicado por el Departamento en condiciones reglamentarias de ejercer el cargo. De darse esta situación, una vez conocidos los resultados de la elección, previo a su proclamación y elevación al H. Consejo Directivo para su designación, la Junta Electoral designada al efecto, deberá verificar la conformidad expresa de los electos.

“.....Para ser electo Director se requiere obtener más de la mitad de los votos emitidos. De no darse en la primera votación esta situación, se procederá a efectuar una nueva, que se realizará entre los dos Profesores más votados anteriormente. Habiéndose definido los nombres del Director y Subdirector, se elevarán todas las actuaciones para conocimiento y consideración del H. Consejo Directivo, quien resolverá en definitiva sus designaciones.....” art. 27, Ord. 01- HCD-99 y sus Modificatorias T.O. Res. 745-T-2010.

Reglamentación:

Art. 5º).- En relación al texto de la Resolución Reglamentaria N° 73-HCD-1994, y su modificatoria, Res. N° 185-HCD-1994.

El Departamento confeccionará y publicará un listado de las Cátedras correspondientes a asignaturas obligatorias, selectivas u optativas de las que surgirán los docentes sufragantes.

En relación a la inclusión de las asignaturas selectivas u optativas, deberá tenerse en cuenta que solo podrán ser incluidas en el citado listado, aquellas asignaturas que tengan status curricular, es decir que, su Programa Sintético y Analítico haya sido aprobado por Resolución del H. Consejo Directivo. Se requerirá además que la asignatura selectiva tenga efectivo dictado durante el año en que deba realizarse la elección, para aquellas de reciente implementación, y un registro de dictado que certifique una continuidad en el mismo para las de mayor antigüedad (que se dicte todos los años).

Igualmente se requerirá para que una asignatura selectiva u optativa sea considerada Cátedra, que la misma posea efectivamente una estructura de Cátedra, con docentes designados específicamente para tal función.

Para que un docente esté habilitado a votar en la elección de representantes de una Cátedra, deberá estar su designación o asignación de funciones determinada expresamente por resolución del H. Consejo Directivo.

A los efectos de la referida elección, los Laboratorios, que dependan de Departamentos, serán considerados como una Cátedra más, siempre que tengan la estructura de Cátedra.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Av. Vélez Sársfield 299
5000 CORDOBA – República Argentina



Prof. Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139